



Ajuntament de Santpedor

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTPEDOR Y LA “COLLA DE GEGANTERS I GRALLERS DE SANTPEDOR”

Santpedor, 26 de septiembre de 2019

REUNIDOS

Por un lado, el señor XAVIER CODINA I CASAS, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santpedor, en conformidad con el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

De la otra, el señor MIQUEL PRAT CASTELLS, mayor de edad, con NIF 39407533T, en nombre y representación como presidente de la entidad “COLLA DE GEGANTERS I GRALLERS DE SANTPEDOR”, con CIF G63254171 y sede social al c/ Santa Maria, s/n, de 08251 Santpedor, inscrita al Registro Municipal de Entidades de Santpedor con el número 61.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio, ante la Sra. Roser Espinalt y Castellana, secretaria accidental del Ayuntamiento de Santpedor, que ejerce las funciones de fedataria pública de este acto.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Santpedor tiene la voluntad de colaborar en las actividades culturales del municipio, para darles el apoyo necesario que garantice su funcionamiento como instrumento de cohesión ciudadana y de fomento de los valores sociales, de convivencia y participación arraigados al municipio de Santpedor.

La entidad “COLLA DE GEGANTERS I GRALLERS DE SANTPEDOR” declara responsablemente que no se encuentra incluida en ninguno de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria, según el que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Vista la necesidad de regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santpedor y la entidad “COLLA DE GEGANTERS I GRALLERS DE SANTPEDOR” se formaliza el presente convenio, atendiendo a los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la colaboración del Ayuntamiento de Santpedor con la entidad “COLLA DE GEGANTERS I GRALLERS DE SANTPEDOR”, por lo encomienda de gestión, custodia, tutela y uso de los gigantes propiedad de este Ayuntamiento conocidos como Paracuenta y Mundeta, el gegantó Isidret, la gegantona Tía Sala y lo gegantó ADF. La entidad amplió esta imaginaria con la compra (con cargo a su cuenta) de dos



Ajuntament de Santpedor

Cabezudos Pere y Anna.

La colaboración del Ayuntamiento de Santpedor se hará mediante el otorgamiento de una subvención económica que se tendrá que destinar a la contribución en la financiación de la organización de la entidad, de acuerdo con el proyecto de actividades que la entidad lleve a cabo y que tendrá que justificar con la Memoria anual al final del ejercicio.

Segundo.- Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria

La cuantía máxima de la subvención se establece para el año 2019 en 1.800 euros, y se imputará a la partida presupuestaria 50.334.48906. Para ejercicios futuros será la que se establezca como consignación en el correspondiente Presupuesto municipal del año correspondiente.

Tercero.- Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá por las disposiciones del presente convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones, así como el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Cuarto. - Compatibilidad de la subvención

La aportación del Ayuntamiento será compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes otras Administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. La entidad se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Quinto.- Plazos y forma de pago de la subvención

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma: Se aprobará un anticipo reintegrable por importe del 70% de la subvención antes del 30 de junio. El 30% restante se hará efectivo una vez se haya aprobado la cuenta justificativa presentada por la entidad, en los términos fijados en el presente convenio y en la normativa general de subvenciones.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad, previa aprobación por parte del Ayuntamiento.

Sexto.- Obligaciones de la entidad

La entidad se compromete a:

- a) Cumplir los objetivos del convenio.
- b) Justificar la realización de las actividades mediante la presentación de una Memoria anual.
- c) Acreditar el destino de la subvención en la forma que se establece en el presente convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el Ayuntamiento de Santpedor.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención otras ayudas que tengan la misma finalidad que la subvención.
- f) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de seguridad social y acreditarlo ante el Ayuntamiento si es requerida a tal efecto.



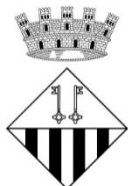
Ajuntament de Santpedor

- g) Disponer de los libros y registros contables exigibles por su normativa reguladora.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aprobación de los fondos a la finalidad que hayan sido destinados mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- y) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Santpedor en las actuaciones que se realicen por la entidad con los fondos procedentes de la ayuda.
- j) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos a la Ley general de Subvenciones y en este convenio.
- k) Hacer salir los gigantes dentro del término de la villa de Santpedor por la Fiesta Mayor, la Feria de San Miquel y cuando el Ayuntamiento lo solicite, previo aviso que permita la preparación de la salida.
- l) Hacer salir los gigantes fuera del término de Santpedor por encargo del Ayuntamiento, siempre y cuando la fecha no coincida con una actuación o salida previamente comprometida con terceros por la "Colla de Geganters y Grallers de Santpedor". Siempre hará falta un previo aviso que permita la preparación de la salida.
- m) Asumir los gastos de las actuaciones y utilizar, siempre que sea posible, vehículos propios para hacer los desplazamientos. En el supuesto que la "Colla de Geganters y Grallers de Santpedor" prevea realizar gastos extraordinarios que hagan referencia al incremento y/o modificación del material o activos a disposición de la Colla, la solicitud correspondiente se pactará previamente con la concejalía de cultura durante los meses de septiembre-octubre del año anterior a su ejecución, sin que esto suponga obligatoriamente su otorgamiento.
- n) Utilizar los locales y equipamientos municipales únicamente por actividades de la Entidad, previamente solicitados y autorizados, con el compromiso de dejar los espacios cedidos siempre en iguales condiciones que se ha encontrado.
- ñ) Presentar un calendario anual de salidas, o la comunicación individual de cada salida.
- o) Mantener en óptimas condiciones los gigantes, responsabilizándose de los posibles daños que pudieran sufrir, pactando con la Concejalía de Cultura las posibles reparaciones o mejoras para su uso. Queda exceptuada la responsabilidad de la "Colla de Geganters y Grallers de Santpedor" en los casos de posibles daños causados por las condiciones de almacenamiento en el local actual, y por causas de fuerza mayor.

Séptimo.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- a) Hacer efectiva la subvención establecida en este convenio, en los plazos y condiciones pactados.
- b) Facilitar, mediante los canales de difusión municipal, la actividad objeto de la subvención.
- c) Autorizar el uso de locales y equipamientos municipales por la actividad objeto de la subvención (guardar el material), y , por otras actas, previa solicitud y en los términos que se prevean, si procede, en el Reglamento de uso de los equipamientos municipales.
- d) Únicamente facilitará el uso o servicios de los gigantes a la "Colla de Geganters y Grallers de Santpedor", con exclusión de cualquier otra entidad o persona, a menos que por causa justificada y con consentimiento de la "Colla de Geganters y Grallers de Santpedor", el Ayuntamiento decida librar los gigantes a otra entidad o persona.
- e) Asumir los gastos de las salidas fuera del municipio cuando sean encargadas por el Ayuntamiento (kilometraje y de autopista cuando corresponda).
- f) Ceder vehículo municipal adecuado para el traslado de los gigantes, cuando la entidad no pueda realizar las salidas con vehículo propio, previa solicitud.
- g) Colaborar con la entidad en la medida de lo posible, en el incremento de la comparsa de gigantes.



Ajuntament de Santpedor

Octavo.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que estén debidamente justificados de acuerdo con el Pacto Noveno, sean necesarios y respondan de manera directa a la naturaleza y al normal funcionamiento de la entidad.

Noveno.- Justificación de la subvención

La justificación de las actividades previstas tendrá que realizarse antes del 31 de octubre de acuerdo con los siguientes documentos justificativos:

Se consideran gastos subvencionables los derivados de material al servicio de la entidad, desplazamientos sin vehículo particular, publicidad y difusión, así como cualquier otro derivado de la gestión de la entidad que tengan carácter necesario. No se considerarán gastos subvencionables las comidas que no estén directamente vinculados a las actividades subvencionadas (tal como las celebraciones de agradecimiento, colaboradores, etc.).

La entidad tendrá que justificar en el Ayuntamiento la aplicación de la subvención a los gastos indicados y a tal efecto habrá que aportar los documentos normalizados justificativos de los gastos y los ingresos debidamente rellenados y firmados.

Decimo.- Reintegro de la subvención

La carencia de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en qué haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a la modificación de la cantidad inicialmente prevista.

Las variaciones a la baja, la carencia de justificaciones y/o el incumplimiento de las cláusulas de este convenio pueden implicar disminuciones de la subvención o la revocación total.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, es procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas los supuestos previstos en el artículo 37.1 LGS, y en todo caso cuando el beneficiario ha recibido un anticipo por anticipado por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa. Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada en el periodo establecido en este convenio.



Ajuntament de Santpedor

Undécimo.- Responsable municipal del seguimiento del convenio

Las funciones de seguimiento para la correcta organización y desarrollo de los pactos de este convenio las ejercerá el titular de la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Santpedor o persona en quien delegue.

Doceavo.- Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, comprendiendo los ejercicios presupuestarios de 2019 y 2020. Podrá ser prorrogado por años naturales hasta un máximo de dos, de forma que en fecha 31 de diciembre de 2022 finalizará totalmente sus efectos.

Podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su vigencia.

Treceavo.- Extinción del convenio

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Por finalización de su plazo de vigencia inicial o prorrogada.
- Por disolución de la entidad. En el caso de la disolución su material pasaría a la custodia y usufructo del Ayuntamiento de Santpedor.
- Por cese de la actividad subvencionada.
- Por mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- Por incumplimiento del convenio y/o de la normativa aplicable.

Y, como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado y en un solo efecto.

EI ALCALDE,

La ENTIDAD

Ante mí, LA SECRETARÍA EN FUNCIONES